

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y MEJORA
REGULATORIA.**



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

No. SSFNA.600/DGAPRA/493/09.

"2009, Año de la Reforma Liberal".

México, D. F. a 22 de octubre de 2009.

**DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ.
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
P R E S E N T E .**

En atención a los oficios No. SFNA/DGSPRNR/310/09 y SFNA/DGSPRNR/320/09, de fechas 12 y 21 de octubre del año en curso, respectivamente, se anexan copias, de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de esta Subsecretaría, y en cumplimiento al artículo 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, le notifico que derivado de la revisión quinquenal realizada por el Subcomité I del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha determinado **ratificar y modificar**, respectivamente, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-018-SEMANART-1999, "Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote", **se ratifica**.

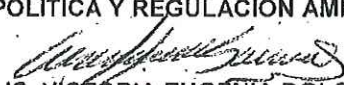
Dicha determinación se tomó en razón de que las especificaciones que dicta dicha norma, siguen vigentes para garantizar el aprovechamiento sustentable del recurso forestal no maderable de este recurso; asimismo la Dirección General Forestal y de Suelos ha solicitado que sea ratificada, ya que sigue funcionando correctamente.

NOM-135-SEMARNAT-2004, "Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y mantenimiento de mamíferos marinos en cautiverio", **se modifica**.

Se tomó esta determinación con el fin de realizar las adecuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.**


LIC. VICTORIA EUGENIA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA.

C.c.p.- Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. Presente.

C.c.p.- Lic. Luis Alberto López Carbajal, Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables. Presente.

Folio 436 y 459
OCC/MAMM*

5329
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

26 OCT 2009

OFICIA DE PARTES

D. G. N.

TEL. 57 29 93 00

**SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**



136



SEMARNAT

Oficio número SFNA/DGSPRNR/310/09

**LIC. VICTORIA CARRILLO DE ALBORNOZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
PRESENTE**

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE OCTUBRE 2009

Hago referencia a su oficio número **SSFNA.600/DGAPRA/463/09**, de fecha 7 de octubre del presente año, mediante el cual solicita se informe a la brevedad el resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-018-SEMARNAT-1999** "Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y Administrativas para realizar el aprovechamiento sostenido de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote" y **NOM-135-SEMARNAT-2004**, "Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición y manutención de mamíferos marinos en cautiverio".

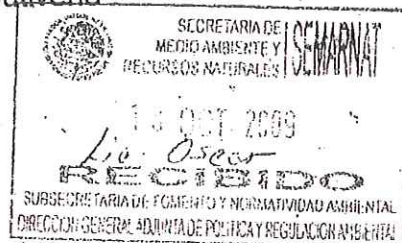
Al respecto, le informo lo siguiente:

I. La NOM-018-SEMARNAT-1999 se ratifica;

Justificación: Para dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por medio del presente se notifica la ratificación de la NOM-018, de acuerdo a lo siguiente:

Las especificaciones que dicta la Norma para el aprovechamiento de la hierba de la candelilla siguen vigentes para garantizar el aprovechamiento sustentable de este recurso forestal no maderable.

La Dirección de Gestión Forestal y de Suelos ha solicitado que la NOM-018 sea ratificada, en virtud de que las especificaciones técnicas que dicta esta Norma siguen funcionando





DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



correctamente, lo que garantiza el aprovechamiento sustentable de este recurso forestal no maderable.

Las Delegaciones Federales de la Semarnat informan que para realizar el aprovechamiento de la hierba de la candelilla, se procede conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y las especificaciones técnicas que se aplican son las que establece la NOM-018; y,

II. La NOM-135-SEMARNAT-2004 se ratifica;

Justificación: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma se ratifica con el objeto de alinearla con las reformas efectuadas a la Ley General de Vida Silvestre. Asimismo se ratifica a fin de que no pierda vigencia y permita la revisión de los criterios aplicados en la integración del protocolo de solicitud de autorización para la captura de mamíferos marinos para investigación, transporte, exhibición y manutención en cautiverio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 Bis de la Ley anteriormente citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

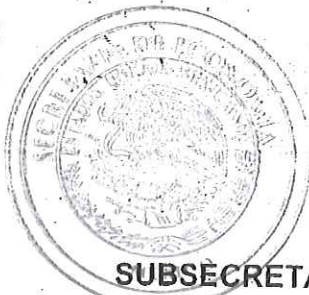
ATENTAMENTE
El Director General

Lic. Luis Alberto López Carbajal

C.c.p. Ing. Sandra Denisse Herrera Flores. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. Presente.
Ing. Sergio Varela Hernández. Director de Regulación Forestal. -Presente.
Biol. Frizia Ortiz de Ora Flores. Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros. -Presente
Lic. Sergio Ramos Osorio. Director de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario. - Presente.

Volantes. DSP0900513-01
DSP0900513-02

459



**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Oficio número SFNA/DGSPRNR/ 320/09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**LIC. VICTORIA CARRILLO DE ALBORNOZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
PRESENTE**

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

CIUDAD DE MÉXICO, 21 DE OCTUBRE 2009

Hago referencia a su oficio N° **SSFNA.600/DGAPRA/463/09**, de fecha 7 de octubre del presente año, mediante el cual solicita se informe a la brevedad el resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-018-SEMARNAT-1999 "Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y Administrativas para realizar el aprovechamiento sostenido de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote" y NOM-135-SEMARNAT-2004, "Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio".

DIRECCIÓN GEN

Al respecto, y atendiendo a sus instrucciones por cuanto se refiere a la **NOM-135-SEMARNAT-2004** se emite la justificación en los siguientes términos:

La **NOM-135-SEMARNAT-2004** se modifica en la correspondiente revisión quinquenal:

Justificación:

Es necesario realizar la modificación de la norma en cuestión, debido a que en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se debe revisar la Norma en comento, con el fin de realizar las adecuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre vigente.

Es importante señalar que, la fecha de expedición de la Norma Oficial antes referida fue del 27 de agosto de 2004, y su entrada en vigor fue a los 60 días posteriores de dicha publicación (27 de octubre de 2004), en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en lo que se refiere a "que deben notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión dentro de los



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente", siendo el 27 de diciembre de 2009, razón por la cual solicito se integre la modificación de dicha Norma al Programa Nacional de Normalización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE
El Director General



Lic. Luis Alberto López Carbajal

C.c.p. Ing. Sandra Denisse Herrera Flores. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. Presente.
Ing. Sergio Varela Hernández. Director de Regulación Forestal. -Presente.
Biol. Frizia Ortiz de Ora Flores. Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros. -Presente
Lic. Sergio Ramos Osorio. Director de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario. - Presente.
Volante. **DSP0900513-01**
DSP0900513-02

POR SUPLENCIA EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE NORMAS,
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, SECCIÓN B, FRACCIÓN XI; 10,
FRACCIÓN XII; 21 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO; Y 54 CUARTO PÁRRAFO DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012,
FIRMA EL DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN RODRIGO ORTEGA ARREGUÍN,
QUIEN CERTIFICA: QUE ESTA COPIA, QUE CONSTA DE CINCO (5) FOJAS,
ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL EXPEDIENTE EXISTENTE EN ESTA UNIDAD
ADMINISTRATIVA.-----

SE EXPIDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA
VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE-----

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN



LIC. RODRIGO ORTEGA ARREGUÍN



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

LSM

